



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

5277



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



Sucre, 04 de septiembre de 2023,
H.C.M. Min. Com. N° 137/23

Señor:

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 96 de 04 de septiembre de 2023, ha tomado conocimiento del Informe N° 227/23, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma bajo el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 137/23

En atención a lo establecido por la contraloría General del Estado, recomendamos a su persona como Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, cumplir con lo dispuesto en el Dictamen **CH/EP09/G22 R1**, de Responsabilidad Civil solidaria conforme a lo dispuesto en el artículo 31, incisos b) y c) de la Ley N°1178 en contra de los señores: **Iván Jorge Arciénega Collazos**, Alcalde, **Wilberth Mario Ramos Méndez**, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, **Paul Alexis Montellano Barriga**, Director de Medio Ambiente, **Grover Osmar Victoria Pestañas**, Jefe de Gestión Ambiental, **Beymar Vicente Rendon Montoya**, Director de estudio y proyectos, **Ana María Flores Ramírez**, Profesional de diseño para la Elaboración de proyectos Civiles y Arquitectónicos, todos ellos sujetos a la aplicación del inciso 77 de la LSCF por concepto de pérdida de activos y bienes del Estado, por negligencia, irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargos se encuentran, por el importe de **BS. 948.075,94 (novecientos cuarenta y ocho mil setenta y cinco 94/100)**.

Como resultado de la Auditoria de la Contraloría General del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, en cumplimiento de los artículos 39 y 40 del Reglamento para el ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la Republica, aprobado por el decreto supremo N°23215, establece que el presente Informe Preliminar de Auditoría N.º GH/EP09/G22 R1, debe de ser de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

conocimientos a los presuntos involucrados, al efecto de que se presenten las aclaraciones y justificaciones.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

